MEMORIAL POR EL RACIONERO IVAN DE ARRVEGO,

TOCANTE A ALGVNAS COSAS DE LA Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoça.

EN el año de 1604. en los Idus de Iulio, la Magestad Catolica del Rei nuestro Señor pidio al Papa Clemente Octauo, passara del Estado Regular al Secular la Iglesia Cesaraugustana, como lo hizo, y consta en su Bula Apostolica, en las palabras siguientes. Sanè charissimus in Christo filius noster Philippus, Hispaniarum Rex Catholicus, nobis nuper exponi fecit, Quòd olim in Ecclesia Cæsaraugustañ. tũc Sæculari, vltra illius Canonicos, Portionarios, & Beneficiatos sæculares, etiam Canonici Ordinis Sancti Augustini Regulares introducti, &c. Vnus Prioratus prima post Pontificalem, quatuor Archidiaconatus, videlicet, Cæsaraugustañ. de Daroca, de Belchite, & Teruleñ. vna Cantoria, vna Camereria, & vna Thesauraria, Dignitates Regulares, ac tria officia etiam Regularia, videlicet, Operaria, Charitateria, & Eleemosynaria, necnon quæ per Clericos sæculares in titulum obtineri consueuerunt; vna Fabriceria, tres Archipresbyteratus videlicet, Cæsaraugustañ, de Daroca, & de Belchite, etiã officia, ac quinquaginta quatuor simplices Portiones vna perpetua sine cura Capellania de la Infanta nuncupata, & sexaginta, vel circa alia perpetua simplicia Beneficia Ecclesiastica instituta, &c. Como parece en el numero 10. y siguientes de dicha Bula. Y mas adelante en el numero 20. dize lo siguiente. Nec facilè inueniantur viri, nobilitate, doctrina, & meritis pollentes, qui ordinem ipsum inibi profiteri, ac se ad illius regularem obseruantiam adstringere velint: Et propterea magis expediat, vt Ecclesia prædicta, quæ totius Regni Aragonum Metropolis, & de iure patronatus dicti Philippi Regis ex priuilegio Apostolico, cui non est hac tenus in aliquo derogatum, fore dignoscitur, ac quidquid in ea regulare existit, ad statum sçcularem reducatur, &c. Y en el num. 60. dize. Insuper quòd ex nunc perpetuis futuris temporibus, Dignitas maior post Põtificalem, videlicet, Prioratus, non amplius Prioratus, sed Decanatus, &c. Dize esta Bula Apostolica, que en lo antiguo, en la Iglesia Cesaraugustana, entonces Secular de Canonigos, Racioneros, y Beneficiados Seculares: Que en lugar destos Canonigos Seculares, se han puesto en dicha Iglesia Canonigos Regulares de la Orden, è Instituto de San Agustin, con vn Prior Dignidad primera despues de la Pontifical, y que en dicha Iglesia Cesaraugustana ay, y se hallan quatro Arcedianos, es a saber, Arcediano de Zaragoça, de Daroca, de Belchite, y de Teruel (que en lugar deste està aora el de Aliaga) y que en dicha Iglesia Cesaraugustana ay vna Cantoria, ô Chantre, vna Camereria, vna Tesoreria, Dignidades que son de dicha Santa Iglesia Cesaraugustana; y assi mismo ay tres oficios de Obrero, Caritatero, y Limosnero, que este es Maestro Escuelas, agora Dignidad. Que en dicha Iglesia ay vna Fabriqueria, y tres Arciprestes, es a saber, Arci-

 pres-

preste de Zaragoça, de Daroca, y de Belchite, Dignidades que agora son; y que la dicha Iglesia es la Metropoli, ò Metropolitana de todo el Reyno de Aragon, y que es del Patronado del Rey nuestro Señor la dicha Iglesia, y que todo lo que tiene de Regular, se passe al Estado Secular. Y que el Prior de dicha Santa Iglesia, de alli adelante no se llame Prior, sino Dean, y que este tenga, y goze las mesmas preeminencias, y honores que gozaua, y tenia el dicho Prior, y que sea el Dignidad mas superior, y primera despues de la del señor Arçobispo. Y que el dicho Deã sea Cabeça del Cabildo de la Iglesia Cesaraugustana, y que presida en él, y en las Procesiones, y en los demas actos publicos, y priuados de dicha Iglesia Cesaraugustana, y en las Cortes, y oficios publicos del Reyno, en quanto a lo Eclesiastico, como parece en dicha Bula Apostolica en el numero 71.

Supuesto lo dicho; vean agora, no solamente los Tribunales Eclesiasticos, y Seculares, sino tambien las demas personas, de qual Iglesia habla esta Bula, si de la Iglesia Metropolitana de San Saluador, ò de la Iglesia del Pilar; porque esta, ni es del Patronado Real de su Magestad, ni ay en ella las Dignidades que arriba pone la Bula, ni ay Dean. Y en la Iglesia de San Saluador se halla todo quanto dize la Bula Apostolica, assi en lo antiguo, como en lo moderno, y de presente. Luego la Iglesia de San Saluador es la Iglesia Cesaraugustana, y no otra, ni ay otra en esta Ciudad; ni en ella ay otra Iglesia Catedral, ni Metropolitana, sino tan solamente lo es vnica la Iglesia de San Saluador, sin admitir igual a ella en esta Ciudad, antes bien todas las Iglesias della son inferiores a la de San Saluador. Y si la Iglesia del Pilar pretende ser Catedral, y Metropolitana, porq̃ se ha quedado Iglesia Regular de la Orden de San Agustin con su Prior, y no ha passado a ser Iglesia Secular como la de San Saluador? Supuesto esto, la Bula Apostolica, no habla con la Iglesia del Pilar, ni a esta le dà titulo de Catedral, ni de Iglesia Cesaraugustana, sino tan solamente a la de San Saluador.

Dizen los de la Iglesia del Pilar, y sus apasionados, que quando la Santidad del Papa Iuan XXII. en el año 1318. hizo Metropolitana la Iglesia Cesaraugustana, à la qual de Iglesia Catedral la sublimò, y leuantò en Iglesia Metropolitana, no dixo que hazia Iglesia Metropolitana a la Iglesia de San Saluador, sino a la Iglesia Cesaraugustana; y que àtento esto, se deue entender por las dos Iglesias, de San Saluador, y la del Pilar. No sè como responder, ni dar respuesta a esta proposicion tan mal fundada, y de tan poca sustancia, sino es con dezir, que es vn sueño, y vna admiracion para los Doctos, Prudentes, y Cuerdos, como lo irè probando en breue.

En primer lugar digo, que se atienda a lo que tengo dicho arriba de la Bula del Papa Clemente VIII. que vulgarmente llaman Bula de la Secularidad, ò reducion de la Iglesia Cesaraugustana, concedida en el año de 1604. a instãcia del Rey nuestro Señor, y se deue tomar por Regalia de su Magestad en defender, y sustentarla, pues es Patronado suyo, en donde prouee en los quatro meses de cada año todas quantas Dignidades, y Canongias vacaren: y tiene en dicha Iglesia su Capilla Real, en donde estan enterrados algunos de la Casa Real: y los Ministros Reales deuen atender mucho a esto, y defender este Patronado Real, y castigar a los inquietadores de vna inmemorial possession de mas de quinientos y quarenta años continuos, ô continuados en pacifica possession, sin contradicion alguna, en que se halla la Iglesia de San Saluador con este derecho prescripto de vnica Catedral, y Metropolitana.

Y en segundo lugar digo, que la Iglesia Cesaraugustana, se llamò con titulo de San Saluador mucho antes del año 1318. quando el Papa la hizo Metropolitana, y como cosa tan asentada, sabida, practicada, y puesto en costumbre, llamar Iglesia Cesaraugustana a la Iglesia de San Saluador: atento esto, no tenia el Papa para que poner la inuocacion de

de la Iglesia,ò Templo,diziendo,De San Saluador,sino el que acostumbra poner a las Iglesias Catedrales,y Metropolitanas,dandoles el titulo de las Ciudades, como verbi gratia,Iglesia de Toledo,Iglesia de Seuilla,Iglesia de Huesca,Iglesia de Zaragoça,&c. que por antonomasia se entiende por la mas ilustre Iglesia de la Ciudad, ò por Iglesia de la Ciudad,que son las Catedrales.

Y para que se vea como a la Iglesia de San Saluador le dauan titulo de Iglesia Cesaraugustana mucho antes del dicho año 1318.alegarè, y traerè aqui las escrituras autenticas,que dizen Iglesia Cesaraugustana de San Saluador. Sea la primera la donacion del Señor Obispo Don Pedro Librana,hecha en el año 1123.a los Canonigos de dicha Iglesia de San Saluador,que comiença.Ego Petrus Cæsaraugustæ Ecclesiæ post ipsius liberationem primus,gratia Dei pauper Episcopus, &c. Considerans Christi vestigia sequens,pauperes quoque ex diuersis regionibus ibidem Canonicos secundum tempo ris opportunitatem diligenter congregaui: Quibus,& quorum posteris in Sede Sancti Saluatoris,mihi nostrisque successoribus obedientiam seruare,&c.

Las Constituciones del dicho Señor Obispo Librana, hechas en el año 1128 para el gouierno de la Iglesia de Zaragoça,entra diziendo. Hæc est memoria constitutionum,quas Dominus Petrus,primus post liberationem Sarracenorum Episcopus in perpetuum,ad honorem,& Dignitatem Sædis Sancti Saluatoris instituit, &c.

El Señor Emperador Don Alonso en el año 1134 en la Donacion que haze a la dicha Iglesia de San Saluador,dize.Primùm quidem Cæsaraugustanam Ecclesiam S.Saluatoris,inter cæteras antiqui nominis famosissimæ excellentiæ priuilegio gloriosissimam, nunc tamen barbaræ gentis longa seruitute pauperrimam, peneque omnium recordatione bonorum obliuione deletam, &c.

El Papa Eugenio III.en su Bula Apostolica del año 1147.en la confirmacion que a dicha Iglesia de San Saluador le han hecho los Señores Reyes,y otros,dize. Ea propter venerabilis frater in Christo Bernarde Episcope tuis iustis postulationibus Clementer annuimus,& Sancti Saluatoris Cæsaraugustanam Ecclesiam,&c.

El Papa Alexandro IV. en el año 1260.por su Bula Apostolica, confirma a la Iglesia de Zaragoça(que es la de San Saluador)y a su Obispo las donaciones que le auian hecho los Señores Reyes,y le confirma todas las Iglesias que posseia de todo su Obispado de Zaragoça.Y para que se vea como està Iglesia Cesaraugustana està situada en el Templo del Saluador,referirè lo que dize dicha Bula,que es como se sigue. LOCVM ipsum in quo præfata Ecclesia sita est,cum omnibus pertinentijs suis in Ciuitate Cæsaraugustana sub Vrbis,& territorijs eiusdem,Sanctæ Mariæ Maioris: Sanctæ Mariæ Magdalenæ:Sanctæ Crucis:Sancti Philippi:Sancti Iacobi, &c. Y desta manera và nombrando todas las demas de la Ciudad: y acabando con estas, và nombrando todas las de la Dioceſi. De donde consta,que assi la Iglesia de Santa Maria,que es la del Pilar,como las demas,fueron todas dadas en dote a la Iglesia de S. Saluador,como Catedral,ò Iglesia Cesaraugustana. Notese con cuidado aquella palabra,Locum ipsum,que significa lo material del Templo: y luego. In quo præfata Ecclesia sita est, que es lo formal de la Iglesia,la qual està en este Templo material situada,como es el Obispo,y Cabildo; y a esto llamamos Iglesia formal,porque el Cabildo no se puede separar de su Obispo, ni este de su Cabildo,que es vn cuerpo con vna cabeça inseparables. De que aquella palabra,Locum ipsum,es el Templo de San Saluador,lo pruebo. Lo primero, porque muchissimos años antes del de 1260.desta Bula Apostolica, gozaua ya de Iglesia Cesaraugustana el dicho Templo del Saluador,como queda probado en este papel.Lo segundo,si la Iglesia del Pilar fuera la Catedral, ò Iglesia Cesaraugustana en dicho año 1260.la dicha Bula huuiera nombrado en lugar de la Iglesia de Santa Maria,ò Pilar a la

 Igle-

Iglesia de S. Saluador, la quàl cō las demàs Iglesias de la Ciudad, y Dioceſi, fueràn dadas en dote a la Iglesia del Pilar, por auer nombrado la dicha Bula a la Iglesia de Santa Maria la Mayor con las demas, y auerlas dado todas en dote a la Iglesia Ceſaraguſtana, y eſta eſtar ſituada en el Templo de San Saluador. Luego ſale bien la conſequencia, en que eſte Templo del Saluador, es la Iglesia Ceſaraguſtana, ſin auer otra en eſta Ciudad de Zaragoça: y ſe verifica bien aquella palabra, Locum ipſum, con el Templo de S. Saluador vnitiuè. El que quiſiere ver eſta Bula enteramente, la hallarà en mi libro, intitulado, Catedra Epiſcopal de Zaragoça en el Templo de S. Saluador, çap. 22. fol. 689.

Sentencia del Señor Rey Don Alonſo, el ſegundo deſte nombre, en el año 1169. ſobre las decimas de los frutos, manda que ſe paguen por entero a la Iglesia de S. Saluador, y a ſu Obiſpo. Dizelo con las palabras ſiguientes. Qua propter, ego Aldephonſus, Rex Aragonum, Comes Barchinonæ, & Marchio Prouinciæ, vna cum conſilio, & laudamento Nobilium Curiæ meæ, dono, & laudo, & in perpetuū Domino Deo, & Eccleſię S. Saluatoris Cæſarauguſtæ, & Epiſcopo, & Clericis, & omnibus ſuis eiuſdem Eccleſiæ concedo, vt de hinc in antea nulla eis moueatur quęſtio, vel controuerſia ſuper decimis, & primitijs totius Epiſcopatus ſui, quin fideliter Decimæ, & Primitię eis donentur, &c.

El Señor Rey Don Alonſo en el año 1185. reſtituyò a la Iglesia de S. Saluàdor la Igleſia de la Villa de Zuera, que auia ganado de los Moros. Dizelo con las palabras ſiguientes. Do laudo, & confirmo, necnon & plenam reſtitutionem facio Deo, & Eccleſia S. Saluatoris Cæſarauguſtanę Sędis, Eccleſiam de Sopheira, &c.

El Señor Rey Don Alonſo, el primero deſte nombre, en el año 1127. diò a la dicha Iglesia de S. Saluador el Caſtro de Longarçs. Dizelo con las palabras ſiguientes. Ego Aldephonſus, Dei gratia Rex, facio hanc cartham donātionis Domino Deo, & S. Saluatori Cæſarauguſtanæ Sędis, & vobis Domino Petro, Epiſcopo eiuſdem Sędis, & omnibus Clericis Deo ibi ſeruientibus, caſtrum, quod dicitur Longares.

Muchas Eſcrituras, a mas de las dichas, pudiera traer para prueba, que a la Iglesia Ceſaraguſtana la llamauan en lo muy antiguo con nombre de S. Saluador, y muchos años antes del de 1318. que es el año que la hizieron Metropolitana, que por no alargar no refiero, por parecerme baſtan las de arriba.

El Señor Rey Don Martin, y por otro nombre, el Sabio, y Prudente, y grande eſtudiante, en el año de 1400. dize como a la Iglesia de S. Saluador la hizo Metropolitana la Sede Apoſtolica. Dizelo con las palabras ſiguientes. Et ideo ſummi rerum oppificis noſtri pijſsimi Saluatoris, cuius Cęſarauguſtana Eccleſia, quæ eſt inter cæteras Hiſpaniarum Eccleſias priſci nominis excellentiæ famoſiſsimæ glorioſa nomen aſſumpſit, & in qua obſui antiquę nobilitatis cōgeriem Reges Aragonum coronationis inſignia ſunt ſoliti, & debent aſſummere ſicuti, & nos diebus non longè exactis aſſumpſimus, quamque donis non minimis, & dotationibus vtilibus decorārunt, & in Metropoli fecerunt per Sedem Apoſtolicam erigi, &c.

Y en las ſentencias arbitrales que han tenido entre eſtas dos Iglesias ſobre preeminencias, han condenado ſiempre a la Iglesia del Pilar a la deuida reuerencia que ha de tener à la de S. Saluador, con las palabras ſiguientes. Pronuntiamus, & declaramus cum effectu, Eccleſiam Beatę Mariæ del Pilar, teneri, & obligatam fore ad recognoſcendū, habendum, & tenendum Eccleſiam Cathedralem S. Saluatoris in matrem, ſuperiorem, & magiſtram honorem, & reuerentiam eidem provt de iure tenetur, como parece en la ſentencia del Señor Arçobiſpo Don Alonſo de Aragon, año 1513.

Eſta ſentencia arbitral entra diziendo. In Dei nomine. Sea a todos manifieſto, que en el año contado de nueſtro Señor Ieſu Chriſto de mil quinientos y trece, dia es a ſaber

ber que se contàua à treinta del mes de Nouiembre, en la Ciudad de Zaragoça, el Ilustrisimo, y Reuerendissimo Señor Don Alonso de Aragon, Arçobispo de Zaragoça, assi como Arbitro Arbitrador, y amigable Componedor, electo, y nombrado por los Reuerendos, & venerable Prior, & Capitol de Calonges de la Seu, Metropolitana de la Ciudad de Zaragoça, de la vna parte, demandantes, & defendentes; Et los Reuerendos Prior, Calonges, & Capitol de la Iglesia Colegiada de Santa Maria la Mayor, y del Pilar de la dita Ciudad, de la otra parte, demandantes, & defendentes, en presencia de nos Alfonso Frances, & Miguel de Villanueua, Notarios publicos de la dita Ciudad, &c. Y mas abajo en dicha sentencia, dize. Cum itaque orta materia quæstionis inter venerabiles, & Religiosos viros Priorem, & Capitulum S. Saluatoris, Sædis nostræ prædicte agentes, & defendentes ex vna; Et Priorem, & Capitulum S. Mariæ Maioris â simili agentes, & defendentes ex altera partibus super articulis sequentibus, &c. Esta sentencia la aceptaron, loaron, y aprobaron los Prior, Canonigos, y Capitulo de la Iglesia del Pilar. Vean agora los mas apasionados de la Iglesia del Pilar, si està, ò no bien declarado el derecho vnico de la Catedral, y Metropolitana Iglesia de San Saluador, pues a esta la llama el Señor Arçobispo, nuestra Sede Catedral, y à la Iglesia del Pilar la nombra, y llama, sin darle titulo de Catedral, sino Iglesia de Santa Maria; y quan injustamente, y sin ningun fundamento quieren escurecer, diziendo que tambien su Iglesia del Pilar es Iglesia Catedral, y Metropolitana actual, cosa que en mas de quinientos y quarenta años no han tomado en la boca el dezirlo, no solamente de palabra, pero ni en instrumento publico, requesta, ni acto alguno de Notario: Y agora salen con esta nouedad, ô por mejor dezir, Nouela populacha.

Los que quisieren ver las Bulas Apostolicas, Priuilegios, y Donaciones de los Señores Reyes que he alegado, y traido en este Papel, con otros muchos mas que dexo de traer por la proligidad, lo hallarân todo en mi libro, intitulado, Catedra Episcopal de Zaragoça en el Templo de San Saluador, que di a la estampa el año de 1653. en el qual hallarân la sugecion que tienen los del Pilar, de auer de embiar todos los Sabados a la Iglesia Metropolitana del Saluador, por el Rezo que han de rezar en cada semana, y que no puedan rezar de otro, sino del que reza la dicha Metropolitana, y que en todo se conforme con ella; y que no pueda lleuar la Iglesia del Pilar Capas de seda, ni Gremial fuera de su Parroquia quando và por la Ciudad, porque esto queda reseruado para la Sede Catedral de San Saluador, y que quando esta sale en procesion por la Ciudad, aya de venir la Iglesia del Pilar (como las demas Parroquias) a dicha Iglesia Catedral a acompañarla en la tal procesion. Que la dicha Iglesia del Pilar no pueda hazer señal de campanas para las horas Canonicas antes que pulse la dicha Iglesia Catedral, y otras muchas cosas de sugecion, que por la proligidad no refiero, lo qual todo se hallarà en dicho mi libro.

En la concordia que se hizo entre la Santa Iglesia de la Seo Metropolitana de Zaragoça, y la Iglesia del Pilar, sobre los frutos del Lugar de Calatorao en el año de 1579. y la confirmô el Papa, consta, los Prior, y Capitulo de la dicha Iglesia del Pilar, llamar a la Iglesia de la Seo, la Iglesia Mayor de Zaragoça; y a la Iglesia del Pilar, llamarla con su mismo nombre que oy tiene, con estas palabras. Gregorius Episcopus, seruus seruorum Dei, &c. Sane exhibita nobis nuper pro parte dilectorum filiorum Priorum, & Capitulorum maioris, & Beatæ Marię Maioris del Pilar, nuncupatum Cæsaraugustañ. Ecclesiarum, &c. Y mas abajo: Quod Prior, & Capitulum dictæ Maioris Ecclesiæ, &c. Y poco mas adelante: Et Capitulum Ecclesię Beatæ Mariæ, &c. De forma, que a la Iglesia de la Seo, que es la Iglesia de San Saluador, y Metropolitana, le dà siempre el Papa el titulo de Iglesia Mayor Cesaraugustana, y lo confiessan asi los del Pilar, y se lo dã

este

este titulo en la dicha concordia: Y a su Iglesia del Pilar le dan tan solamente el titulo que tiene, y le pertenece de Santa Maria la Mayor del Pilar; que como en esta Ciudad de Zaragoça ay algunas Iglesias a nombre de Santa Maria, atento esto, para diferenciar la inuocacion, le ponen el titulo de Santa Maria la Mayor: y esto mismo hallarèmos en Roma, en donde ay muchas Iglesias a nombre de Santa Maria, y entre todas ay vna que se llama Santa Maria la Mayor de las Nieues, y ninguna destas es Iglesia Catedral.

El Cabildo de la Iglesia Metropolitana de Zaragoça, assi en lo muy antiguo, como en lo menos antiguo, ha hecho siempre eleccion de Obispos, y Arçobispos para su Iglesia, y el vltimo que ha hecho es el siguiente.

En el año de 1345. el Cabildo de dicha Santa Iglesia Metropolitana de San Saluador, ó Seo de Zaragoça, hizo eleccion de Arçobispo de Zaragoça en el señor Azenario de Rada, Arcediano de Belchite, Dignidad en dicha Santa Iglesia, el qual despues de auerlo electo, dando gracias a Dios, dize: In nomine Domini, Amen. Ego Azenarius de Rada, Archidiaconus Belchiteñ. prædictus, cõfisus de Domini nostri Iesu Christi Saluatoris clementia, In cuius nomine Cæsaraugustana Ecclesia noscitur esse constructa, ac Beati Valerij Confessoris eiusdem dictæ Ecclesiæ Patroni, Dominorum Prioris, & Capituli instantia diuinę nolens resistere voluntati electionis prædictæ consentio, & meum consensum præueo ad honorem summe, & indiuidue Trinitatis, ac Beatæ Virginis Mariæ gloriosę, &c. Como todo consta por acto testificado por Iaime de Mõtalto Notario.

Letras testimoniales que se embiaron al Papa para la confirmacion del nueuo electo en Arçobispo sobredicho. In nomine Domini, Amen. Sanctissimo in Christo, Patri, ac D.D. Clementi, diuina Dei prouidentia, &c. Ioannes Martinus de Barrachina decretorum Doctor Prior, & Capitulum Ecclesiæ Cęsaraugustanę, &c. Y en estos Testimoniales estân puestos los nombres de los Capitulares electores que eligieron al dicho señor Arçobispo cada vno de por si; diziendo: Prædictum Dominum Azenarium de Rada, Archidiaconum Belchiteñ. eligo in Archiepiscopum, & Pastorem Ecclesiæ Cæsaraugustanę, & eidem Ecclesiæ prouideo de eodem, &c. Como consta por acto testificado por Iaime Montalto Notario. El que quisiere ver todas estas Escrituras autenticas, las hallarà en el Archiuo de dicha Santa Iglesia Metropolitana, y las trae tambien el docto, y curioso Maestro Espes en su Coronica, intitulada; Catedra Episcopal de Zaragoça. Y tambien trae esta eleccion el Padre Murillo, gran defensor de la Iglesia del Pilar, en su Tratado que hizo en el año 1616. a fauor desta Iglesia, intitulado, Fundacion milagrosa de la Capilla Angelica, y Apostolica de la Madre de Dios del Pilar. En el Tratado segundo deste libro en el fol. 241. tratando de la Iglesia Metropolitana de Zaragoça, dize lo siguiente. La eleccion del sucessor de Don Pedro de Luna se hizo el primero dia de Março del mismo año 1345. comprometiendo todo el Cabildo en cinco personas del, para que aquellas en nombre de todos hiziessen la eleccion. Las personas fueron tres Dignidades, y dos Canonigos, las quales auiendo encomendado el negocio a Dios, eligieron todos conformes en Arçobispo de Zaragoça à Pedro Azenarez de Rada, Canonigo, y Arcediano de Belchite de la misma Iglesia, &c.

Supuesto lo dicho, à donde estarà la Catedralidad, en la Iglesia del Pilar, quando esta en ningun tiempo se ha hallado en las elecciones de Obispos, y Arçobispos desta Ciudad de Zaragoça; y siempre las ha hecho a solas el Cabildo de la Santa Iglesia del Saluador, vnica Catedral, y Metropoli que es. Y con todo cuidado se adiertan aquellas palabras tan graues, y misteriosas que dixo el dicho señor Arçobispo Aznarez, dando gracias a Dios del beneficio que le auia hecho de Arçobispo, como parece arriba, dizien-

ziendo estar la Iglesia Cesaraugustana edificada, y puesta, y conocerse bajo el nombre del Saluador, y en este su Santo Templo, Confisus de Domini nostri Iesu Christi Saluatoris clementia, in cuius nomine Cæsaraugustana Ecclesia noscitur esse constructa. Y luego consecutiuamente dize: Confiando en el auxilio, y amparo de San Valero, Patron de dicha Santa Iglesia, Ac Beati Valerij Confessoris, eiusdem dictæ Ecclesiæ Patroni. Este Santo es Patron de dicha Santa Iglesia Metropolitana del Saluador. Luego en esta, y no en otra estarà la Catedra Episcopal de Zaragoça. Veamos agora, si en lo dicho avrà que interpretar, ó si lo dize bien claro el texto; y quan voluntario es, y sin fundamento alguno llamar Iglesia Catedral, y Metropolitana actual a la Iglesia del Pilar, pues de todos estos titulos carece.

En el año 1539. el Señor Arçobispo de Zaragoça Don Fernando de Aragon tomò possession en su Iglesia Metropolitana, a la qual llama, la Sede Cesaraugustana, llamando a sus Capitulares en la forma siguiente: Ac dilectis nostris Priori, Canonicis, & Capitulo dictæ almæ Sedis, & Ecclesiæ Cæsaraugustan. Y para tomar esta possession hizo poder a Lope Marco Monge, y al Prior del Pilar; y a este le llama, Prior de la Iglesia Colegial de Santa Maria de la Ciudad de Zaragoça. Y vease agora la diferencia que haze el señor Arçobispo destas dos Iglesias, y el titulo que a cada vna le dà.

A esta Santa Iglesia Metropolitana del Saluador, la han nombrado siempre los Romanos Pontifices en sus Bulas Apostolicas, assi en lo muy antiguo, como en lo moderno, y de presente, Iglesia Cesaraugustana, Iglesia Metropolitana, Iglesia Catedral: Y a la Iglesia del Pilar, la han nombrado siempre con titulo de Santa Maria intra muros, Santa Maria la Mayor, Santa Maria del Pilar, Iglesia Colegial, Conuento, y Monasterio, sin auerle dado jamas, ni en ningun tiempo titulo que pertenezca a Catedral. Lo mesmo ha hecho el Tribunal de la Sacra Rota Romana, sin auerla nombrado en ningũ tiempo con titulo de Catedral actual, sino de Colegial, ó Santa Maria, como consta en las Decisiones, y Mandatos Rotales que han salido hasta el año 1654. Y a la de San Saluador le ha dado siempre titulo de Metropolitana, è Iglesia Cesaraugustana.

Los Señores Reyes de Aragon se han coronado, y vngido siempre en tiempo antiquissimo en esta Santa Iglesia del Saluador, en la qual han jurado siempre, y han continuado en jurar en estos tiempos presentes los Fueros, y leyes deste Reino en obseruarlas, y guardarlas. Los Virreyes quando entran a exercer su oficio hazen lo mesmo en recibir la jura en dicha Santa Iglesia del Saluador, sin auer exercido esta funcion en ningun tiempo en la Iglesia del Pilar.

Los Señores Arçobispos quando entran en su primer ingresso, han tomado siempre la possession en dicha Santa Iglesia del Saluador, como Esposa suya, sin auerla tomado en ningun tiempo en la Iglesia del Pilar.

La Santa Iglesia del Saluador, como vnica Catedral, y Metropolitana que es, ha sucedido siempre en la jurisdicion de los Señores Arçobispos en Sede vacãte a solas por muerte de los dichos, nombrando, como ha nombrado siempre Vicarios Generales, Oficiales, Visitadores, y demas Oficios en dichas Sedes vacantes, sin auer nombrado, ni hecho dichas funciones en ningun tiempo la Iglesia del Pilar, la qual en quantos actos, è instrumentos ha hecho, y otorgado a su fauor, mediantes actos testificados por Notarios, siempre ha dicho ser su Iglesia del Pilar, Iglesia Colegial, Iglesia de Santa Maria, Conuento, y Monasterio, y con estos titulos ha blasonado siempre continuamente, como se puede ver en los Protocolos, y Notas de los Notarios, sin auer tomado en ningun tiempo en su boca el titulo de Catedral actual, ni Metropolitana.

En las Iglesias Catedrales, y Metropolitanas destos Reynos de España, en todas ay, y se hallã Arcedianos, y otras Dignidades, porque el Arcediano est oculus Episcopi.

En

En la Iglesia Metropolitana de Zaragoça ay en ella quatro Arcedianos;y a mas destos ay ocho Dignidades,que en todas son doze Dignidades , y veinte y quatro Canonigos;que estos con las dichas doze Dignidades hazen treinta y seis,que forman el Cabildo;y a mas de todos estos ay ciento y catorze Racioneros, y Beneficiados. En la Iglesia del Pilar no ay sino siete Canonigos Religiosos professos de la Orden de San Agustin,y vn Prior;y muchas vezes auemos visto no auer sino quatro Canonigos con su Prior,los quales forman,y hazen Capitulo;y a mas desto ay ocho Racioneros de la Mensa,y otros Beneficiados Clerigos seculares. Preguntase agora ; a donde estarà la Catedralidad,ò Catedra Episcopal,y Metropolitana,en esta Iglesia del Pilar , sin auer en ella ningun Arcediano,ni Dignidad,y con tan poco numero de Canonigos, como tengo dicho arriba ? Pues si miramos lo sumptuoso del Templo desta Iglesia, cotejado con el del Saluador,ò Metropolitana, digo,que dentro deste cabrân dos Templos , y mas de los del Pilar. Y para que se vea la magnificencia , y hermosura, y lo grande de este Templo del Saluador,y como es vno de los mejores , y mayores Templos de España,digo,que los que lo tienen visto,haràn relacion de lo que digo arriba : y los que no lo han visto,lean al Padre Murillo en dicho su Libro,Tratado segundo,fol.228.que habla especificamente,y mui por menudo de lo grande deste Santo Templo del Saluador,que es la Iglesia Metropolitana de Zaragoça. Agora echaran de ver los que no saben que Iglesia es esta del Pilar,si digo bien,y con mucho fundamento,y acuerdo afirmar,ser inuencion,y sueño el dezir ser Catedral actual. y Metropolitana la Iglesia del Pilar;pues ninguno destos titulos le pertenecen,ni tiene de derecho. Assi lo afirmo,y siento. En Zaragoça en 3.de Febrero del año 1661.

El Racionero Iuan de Arruego.